AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 28)
ADMINISTRATIVAS
MUNICIPIO: AHUALULCO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	CUENTA SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
NO CUANTIFICABLES						
	C.I.	Ingresos - Ingresos no depositados oportunamente		I-C21	Como resultado de la revisión practicada al rubro de ingresos, se verificó que los ingresos recaudados no se depositaron oportunamente a las cuentas bancarias a nombre del Municipio, en razón de que los depósitos se efectuaron hasta 3 o 5 días despues de su recaudación; en contravención de los artículos 70, fracción XIII, 81, fracciones, III y IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	Presentan oficio aclaratorio indicando que los ingresos no se depositan oportunamente por motivo de que en él Municipio no cuentan con sucursal bancaria y es un tanto dificil hacer la vuelta diario a la ciudad de San Luis Potosí.
	C.I.	Egresos - Los cheques se elaboran sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"		E-C7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de egresos, se verificó que efectuaron pagos con cheque nominativo los cuales no contienen en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario"; contraviniendo el artículo 27, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	Presentan oficio aclaratorio indicando que efectivamente en algunos cheques no se les pone tal sello siendo por lo general en cheques a nombre de Moisés Miranda Villela para pago de nóminas.
		Egresos - Inversión Pública		E-L7	Derivado de la revisión se observó que el Municipio no realizó el ajuste a cuentas de inversión pública no capitalizable.	No presenta desahogo
	C.I.	Registro Contable - No se presentó la confirmación de saldos bancarios		RC-C18	Como resultado de la confirmación de saldos solicitada a la Institución Bancaria Banorte, SA, por conducto del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se advierte que esta Auditoría Superior del Estado no recibió respuesta a dicha solicitud, por tal razón no fue posible verificar que el Municipio haya registrado en sus estados financieros la totalidad de cuentas bancarias; en contravención de los artículos 3, 5 y 7, fracciones XVIII y XXXI de la Ley de Auditoría Superior del Estado.	Presentan oficio aclaratorio indicando que no se solicitó porque hubo una confusión de parte nuestra donde creíamos que la auditoría era la que iba a solicitar los saldos al banco.
		Registro Contable - No se realiza cálculo, retención y pago del impuesto sobre la renta		RC-C22	Como resultado de la revisión practicada a los rubros de Servicios Personales y Cuentas por Pagar, se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no enteró mensualmente al Servicio de Administración Tributaría (SAT) el) Impuesto Sobre la Renta por salarios, remuneraciones y demás prestaciones pagadas a funcionarios y trabajadores del Municipio; en contravención de los artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	Presentan oficio aclaratorio indicando que efectivamente el Ayuntamiento no ha enterado impuestos por salarios, sin embargo la Servicio de Atención Tributaria les determinó un impuesto a pagar el cual estan efectuando en parcialidades en el ejercicio 2014.
	C.I.	Registro Contable - Armonización contable		RC-C28	Se verificó que el Municipio no dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en razón de no haber adoptado e implementado el Marco Conceptual, los Postulados Básico de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad Gubernamental, el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), el Clasificador por Objeto del Gasto (COG), el Clasificador por Tipo de Gasto (CTG), el Clasificador Funcional del Gasto (CFG), la Clasificación Administrativa (CA), la Clasificación Económica (CE), Clasificador Programático (CP), las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos y de los Egresos, los lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes y los lineamientos generales del sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado, contraviniendo los artículos 1, 2, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33 a 43, 46, 48, 50, 51, 55, 56, 57, y primero transitorio, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Presentan oficio aclaratorio indicando que el Municipio ha cumplido en lo referente al clasificador por rubro de ingresos, el clasificador por objeto del gasto, el clasificador por tipo de gasto, el clasificador funcional del gasto, la clasificación administrativa, económica, programática y lo que les faltó es registrar de acuerdo a los momentos contables, sin embargo no se desahoga ya que el Municipio ha implementado de manera parcial los acuerdos emitidos por el CONAC.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 28)
ADMINISTRATIVAS
MUNICIPIO: AHUALULCO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	CUENTA SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
		Normatividad - Cuestionario Control Interno		N-L2	Se aplicó cuestionario de control interno al Municipio, realizando una evaluación a las respuestas del mismo, en razón de lo expuesto, arrojó un promedio general de 24 puntos de un total de 100, por lo que se considera que la entidad fiscalizada se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.	Presentan oficio aclaratorio indicando que están en vías de implementar y establecer el sistema integrado que cumpla con los procesos institucionales para dar cumplimiento a los objetivos, normatividad y transparencia.
		Normatividad - Nómina Timbrada		N-L3	Se verificó que el Municipio no ha cumplido con el requisito de timbrar nómina ante el SAT por cada trabajador del Ayuntamiento (art. 99 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 29 del CFF, regla 1.2.7.5.3, de la Resolución Miscelánea Federal para el ejercicio 2014.	Presentan oficio aclaratorio indicando que en relación al timbrado de la nómina ante el SAT, el motivo es que acaban de adquirir el Software y no alcanzaron a llevar a cabo el timbrado de la misma.
		NÚMERO DE OBSERVACIONES	8			

DESCRIPCIÓN DE CLAVES Y SU FUNDAMENTACIÓN

SIGLAS:

ASE	Auditoría Superior del Estado
CFE	Código Fiscal del Estado
CFF	Código Fiscal de la Federación
CPE	Constitución Política del Estado
LAATEM	Ley para la Administración de las Aportaciones transferidas al Estado y Municipios de San Luís Potosí
LAE	Ley de Adquisiciones del Estado
LAESLP	Ley del Agua del Estado de San Luis Potosí
LAS	Ley de Asistencia Social del Estado de San Luis Potosí
LCF	Ley de Coordinación Fiscal
LPCyGPM	Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 28)
ADMINISTRATIVAS
MUNICIPIO: AHUALULCO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	CUENTA SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MAYO 22, 2015
A T E N T A M E N T E

C.P.C. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ LOREDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

C.P. Ericka De Avila Kemper
SUPERVISOR

C.P. Francisco Javier Zumaya Argüelles
AUDITOR

"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

c.c.p. Expediente
JZZ/CHG/JML/ITR/EAK/FZA